

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **125**

Fecha: 27/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2017 00606</b>	Verbal	HECTOR ANDRES CUELLAR PADILLA	HERNAN DARIO FONSECA HERRERA como representante legal de MARIA FERNANDA FONSECA MALDONADO	Auto obedézcse y cúmplase Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 09-05-2023, con la cual se confirma la sentencia proferida por este despacho de fecha 02-12-2022.	26/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2017 00606</b>	Verbal	HECTOR ANDRES CUELLAR PADILLA	HERNAN DARIO FONSECA HERRERA como representante legal de MARIA FERNANDA FONSECA MALDONADO	Auto ordena oficiar Acreditada la inscripción de la demanda, secretaría proceda a expedir el Despacho Comisorio para la práctica de la prueba señalada en auto.	26/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00077</b>	Verbal	LUZ STELLA SANDOVAL MOYANO	MARTIN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Auto INADMITE reforma de la demandam, para que sea subsanaada dentro del término de ley. so pena de ser rechazada.	26/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00077</b>	Verbal	LUZ STELLA SANDOVAL MOYANO	MARTIN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Conforme al Art. 93-3 CGP, encontrándose pendiente definir la reforma de la demanda; las excepciones previas propuestas, se tramitarán vencido el traslado de ley.	26/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00188</b>	Verbal	CELSIA COLOMBIA SA ESP	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con el Art. 286 CGP, se provee la corrección del inciso cuarto proveído del 26-04-2023. Se reconoce personería al apoderado de la demandada.	26/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00188</b>	Verbal	CELSIA COLOMBIA SA ESP	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Auto pone en conocimiento Tengase en cuenta que en el plenario no obra poder o contestacion a nombre de la demandada señalada en auto. Téngase en cuenta el informe y cronograma allegado por la demandante.	26/07/2023	
11001 31 03 027 <b>2022 00322</b>	Ejecutivo Singular	IRIS CF COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	CONEXION LINFER S.A.S.	Auto decreta levantar medida cautelar Atendiendo el pedimento obrante en el consecutivo 37, por secretaría procedase a librar oficio de levantamiento de meiddas ordenadas en auto. OFÍCIESE.	26/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00322	Ejecutivo Singular	IRIS CF COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	CONEXION LINFER S.A.S.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta las manifestaciones de la parte actora, obrante en el consecutivo 28. Requíerese a la parte actora acredite las diligencias de notificación. Véase informe de títulos obrante en el consecutivo 35.	26/07/2023	
11001 31 03 027 2022 00368	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CIVILMAQ S.A.S.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	26/07/2023	
11001 31 03 027 2022 00497	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DUCTO LIMPIO DE COLOMBIA SAS ESP	Auto resuelve corrección providencia De conformidad al Art. 286 CGP, se corrígela providencia del 08-05-2023. Se ordena que los demandados señalados en auto presten caución por la suma y dentro del término señalado. En todo lo demás queda igual.	26/07/2023	
11001 31 03 027 2022 00497	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DUCTO LIMPIO DE COLOMBIA SAS ESP	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante con la ejecución contra los demandados señalados en auto. Practíquese la liquidación del crédito, dispónese el remate del bien embargo y objeto del gravamen, condenar en costas a la parte demandada. Fijar agencias en derecho. Por secretaria una vez en firme remítase el expediente a la Oficina de Ejecución. De existir dineros a órdenes del presente proceso, efectúense las conversiones a la Oficina de Ejecución del Civil Circuito de esta ciudad.	26/07/2023	
11001 31 03 027 2023 00395	Tutelas	NAIRA GISSETH VELASCO ALVAREZ	JUZGADO 3 PRIMISCUO MUNICIPAL SOCORRO SANTANDER	Sentencia tutela primera Instancia Sentencia concede el amparo constitucional solicitado, notifíquese por el medio más expedito la decisión del Despacho, En su oportunidad remítase la acción constitucional a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	26/07/2023	
11001 31 03 027 2023 00419	Tutelas	CHRISTIAN ALEXIS PINZON SANCHEZ	MINISTERIO TRANSPORTE	Auto inadmite demanda Se INADMITE la acción de tutela para que sea subsanada dentro del término de UN (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto. Cumplido lo anterior vuelva al despacho para proveer. Déjense las constancias a que haya lugar.	26/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 89 014 2023 01098	Tutelas	EDILSON MARTINEZ PARRA	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA-COTA	Sentencia tutela Segunda Instancia Sentencia tutela REVOCA fallo de primera instancia, notifíquese a las partes y al juez de primera instancia, en su oportunidad remítase a la Corte Constitucional para su eventual revisión.	26/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS  
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO